



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Alcaldía N° 0007-2025-MDS /A

Samugari, 13 de enero del 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo 002-2025-MDS/CM de 13 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que el artículo 20° y 43° de la normativa acotada, en relación a las atribuciones del alcalde, textualmente establece:

"(...)ARTÍCULO 20°. -ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

ARTÍCULO 43°. - RESOLUCIONES DE ALCALÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores";

Que, el Artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, precisa que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Asimismo, el numeral 1 del referido artículo, precisa que: "Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente";

Que, mediante Ley N° 31970 se precisa los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0083-2022-MDS/A, de 25.02.2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MDS/A denominada "Transferencia para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Recursos Transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados Adecuados en el Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Región Ayacucho";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el Capítulo V. Disposiciones Generales, numeral 5.2 de la Directiva en mención, señala lo siguiente:
"Para cada año fiscal, la Municipalidad Distrital de Samugari aprueba mediante Resolución de Alcaldía, el monto mensual de transferencia a las Municipalidades de Centros Poblados, conforme a lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados";

Que, con Decreto Supremo N° 260-2024-EF de 17 de diciembre de 2024, se establece que, durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350,00);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0225-2024-MDS/A de 20 de diciembre de 2024, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Samugari;

Que, mediante Acuerdo de Concejo 002-2025-MDS/CM de 13 de enero de 2025, se aprobó la transferencia de recursos financieros para el año fiscal 2025, a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Samugari;

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, y en uso de las facultades del Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, la transferencia de recursos financieros para el año fiscal 2025, a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Samugari, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	CENTRO POBLADO	a TRANSFERENCIA	b DIETA	c TOTAL, TRANSFERENCIA MENSUAL (a+b)	TOTAL, TRANSFERENCIA ANUAL (c)x12
1	Piriato - Zorsa	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
2	Cuna de la Pacificación Nacional - Pichiwillca	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
3	Dos de Mayo - Sanabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
4	Canal	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
5	Unión Minas - Rayama	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
6	Chontabamba	2,475.00	702.00	3,177.00	38,124.00
TOTAL					228,744.00

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del acto resolutivo.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del Distrito de Samugari, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y; demás órganos estructurados de la Municipalidad distrital de Samugari, conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
Abog. YURI CAHUANA QUINTA
ALCALDE

VCO/sj
Distribución:
- GM
- CTE
- MCI
- Adm.